



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA V°B° RA/DAJ/2025-0168
LA PAZ, 23 DE DICIEMBRE DE 2025**

VISTOS:

La propuesta de Interrupción de la Modalidad Post Pago de Peaje, presentada por la Dirección de Operaciones en Informe INF/DOP/2025-0991, de 12 de diciembre de 2025, la opinión técnica administrativa favorable manifestada por la Dirección de Administración y Finanzas en Informe INF/DAF/2025-1479, de 22 de diciembre de 2025 y la opinión legal favorable contenida en el Informe INF/DAJ/2025-0545, de 23 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 4 dispone que, son fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución, concordante con el Artículo 232, del mismo cuerpo legal, que determina, "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en su Artículo 298, Parágrafo II, numeral 9 que, "Artículo 298. (...) II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: (...) 9. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental."

Que, la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, en su Artículo 27, dispone que: (...) "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado" (...)

Que, la Ley N° 3507, de 27 de octubre de 2006, tiene por objeto la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental, en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización, de manera particular, respecto a la administración de peajes, pesajes y dimensiones, señala: "Artículo 2 (Naturaleza Institucional) IV. A partir de la fecha la tuición en la administración de los peajes, pesajes y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, será ejercida por la Administradora Boliviana de Carreteras, asignando el 30% de participación a las correspondientes prefecturas departamentales. Mediante Decreto Supremo se establecerá la forma de implementación de esta función."

Que, la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011 - Ley General de Transporte establece: "ARTÍCULO 201. (ADMINISTRACIÓN DE PEAJE). I. La administración de peaje en la Red Vial Fundamental estará a cargo de la autoridad competente del nivel central.--- II. La autoridad competente, promoverá el establecimiento de un sistema automático de cobro de peajes, en base a detectores electrónicos."; de



OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2676 Tel: 800-10 4427	REGIONAL LA PAZ Estación Agrobosque Tel: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupiza - Av. Gral. Gallardo Tel: 4-4123990 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado Tocsi (2° anillo) Tel: 3-013605	REGIONAL BENIPANDO (Bani) Av. Mamoré casi Av. 27 de Mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refugio - C. Jaramita # 81 Tel: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 790, piso 2 Tel: 25117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 360 Z. Petrolera Tel: 36120790	REGIONAL TARIJA Av. Juan Pab. Zamora - B. Aeronáutica Tel: 6058900
--	---	--	---	---	---	--	---	---



manera complementaria, el Artículo 202, dispone: "(TARIFAS DE PEAJE Y EXENCIONES). Las tarifas de peaje serán propuestas, actualizadas y aprobadas por la autoridad competente del nivel central, **toda usuaria o usuario de la Red Vial Fundamental está obligada u obligado al pago de la tarifa de peaje de acuerdo a tarifarios y puntos de cobro aprobados.** Las tarifas y las exenciones al pago serán determinadas en normativa específica."; y de manera específica, en relación a la Administración de Cobro de Peajes, Pesajes y Control de Pesos y Dimensiones, el Artículo 205, determina que "**La autoridad competente del nivel central encargada de administrar directamente el cobro de peajes, pesajes y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental, tendrá atribuciones y competencias establecidas en la normativa específica...**".

Que, la Ley N° 441, de 25 de noviembre de 2013 - Ley de Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental, dispone: "**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**--- I. Las disposiciones de la presente Ley se aplican a toda persona responsable de vehículos y/o cargas, que circulen en la Red Vial Fundamental, sin excepción alguna. Sus disposiciones son de orden público.--- II. Se entiende como responsable de la carga, a los generadores u otros sujetos vinculados al manejo de la carga.--- **ARTÍCULO 35. (VÍAS BOLIVIA).** Vías Bolivia es la autoridad competente para administrar directamente los peajes, y ejercer el control de pesos y dimensiones vehiculares en la Red Vial Fundamental, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.---"

Que, el Decreto Supremo N° 28946, de 25 de noviembre de 2008, Reglamento Parcial a la Ley N° 3507, de 27 de octubre de 2006, establece: "**ARTICULO 19. (ADMINISTRACIÓN).** La administración de los peajes, pesajes y dimensiones de la Red Vial Fundamental, será ejercida por una entidad pública descentralizada, bajo la tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras."

Que, el Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022, dispone: "**ARTICULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto, crear la entidad pública Vías Bolivia, cuya sigla es V^oB^o, con la finalidad de administrar directamente los peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, en el marco de lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.--- **ARTICULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SEDE).** I. Vías Bolivia ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional y su competencia se circunscribe a la administración del peaje, pesaje, control de pesos y dimensiones en la Red Vial Fundamental.--- II. Tiene sede en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas regionales.--- **ARTICULO 6.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES).** Vías Bolivia tiene las siguientes atribuciones y funciones: c) Cobrar directamente los recursos del peaje, pesaje y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental, los cuales forman parte de la Cuenta Nacional de Carreteras.--- d) Cobrar las multas generadas por infracción a la Ley de Cargas e ingresos por permisos especiales.--- e) Proponer un nuevo sistema de recaudación de peaje en su estructura, cobertura y nivel tarifario en coordinación con las instancias correspondientes.--- i) Automatizar el cobro de peaje y control de pesos y dimensiones en las estaciones de la Red Vial Fundamental. (**Nota.- Incorporado por el Artículo 2, Parágrafo II del Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022**)"

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolivia esquina Av. Sucre 4975 Tel.: 800-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Turquesa - Av. Grel. Galindo Tel.: 4-413890 - 4-412395	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casi 2° anillo) Tel.: 3-613608	REGIONAL BENI-PANDO (Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refsur - C. Jamaica # 81 Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 25117710	REGIONAL POTOSÍ C. San Alberto # 560 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 6653900
---	---	---	---	--	--	---	--	---



Que, el Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022, establece: **"ARTICULO 8.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO).** El Director General Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones y funciones:--- g) Controlar de manera eficiente el peso y dimensiones de los automotores que circulan por la Red Vial Fundamental, para preservar el estado de las carreteras de conformidad a los estándares y parámetros establecidos para cada ruta."

Que, mediante Resolución Suprema N° 32101, emitida en fecha 13 de noviembre de 2025, se designa al ciudadano, Raúl Armando Bueno Salazar, como Director General Ejecutivo de Vías Bolivia, quien tomó posesión del cargo en fecha 21 de noviembre de 2025, conforme a lo previsto en el Artículo 7, del Decreto Supremo N° 28948.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a sus atribuciones y funciones institucionales, VIAS BOLIVIA, aprobó el Manual de Procedimientos de Cobro de Peaje a Través de la Modalidad Post Pago de Peaje, mediante Resolución Administrativa N° 073/2018, de 29 de junio de 2018, conceptualizando la misma como "aquella a la que el usuario puede acceder previa firma de "DOCUMENTO DE ACCESO A LA MODALIDAD POST PAGO PEAJE" cumpliendo simples requisitos para la cancelación de peaje posterior al total de tránsitos efectuados durante un mes por estaciones de peaje de la Red Vial Fundamental"; esta modalidad implica la suscripción con VIAS BOLIVIA de un contrato de la modalidad post pago de peaje y el colocado de un adhesivo electrónico (roseta) en el vehículo habilitado, para que, de forma mensual se proceda a realizar un reporte y se establezca el importe del mes a ser cobrado, requiriendo que el área administrativa de la entidad en las Oficinas Regionales, realicen gestiones de cobro tales como la comunicación escrita a las entidades con las que se tengas suscritos los respectivos contratos; es preciso señalar que, el referido Manual, aprueba en su ANEXO 3, el Modelo de Contrato Administrativo Modalidad Post Pago de Peaje.

Que, desde su aprobación, hasta la fecha, la Modalidad Post Pago de Peaje ha venido siendo utilizada por VIAS BOLIVIA, a través de la suscripción de los referidos contratos; sin embargo, conforme manifiesta el Informe INF/DOP/2025-0991, de 12 de diciembre de 2025, se ha identificado la necesidad de migrar gradualmente hacia un modelo más eficiente, seguro y transparente, acorde a los estándares actuales de gestión electrónica del peaje; esta situación encuentra fundamento además en los problemas ocasionados a raíz de la quema del servidor central de Vías Bolivia ocurrida en fecha 06 de enero de 2024, que se ha traducido en la afectación severa de las funciones críticas del sistema SISCAP, descritas de manera detallada por la Dirección de Operaciones que a su vez han derivado en problemas susceptibles de observación por parte de los usuarios, tales como el registro de excedentes en los cobros, registro duplicado de tránsitos ("tránsitos dobles"), inconsistencias en los reportes mensuales, con faltantes o sobrantes de información, demoras en la conciliación y verificación de depósitos, demoras en la generación de registros mensuales de la modalidad, dificultad técnica para reconstruir bases de datos históricas con precisión suficiente, etc.

Que, en el marco de la modernización institucional y considerando los avances alcanzados con la implementación progresiva del Sistema TELEVIAS - Telepeaje, la Dirección de Operaciones, manifiesta la pertinencia de migrar la modalidad de cobro Post Pago del Sistema SISCAP hacia un esquema prepago, más seguro, automatizado y



OFICINA NACIONAL Le Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2876 Tel: 800-10-8927	REGIONAL LA PAZ Estación Automotista Tel: 2-2128894	REGIONAL COCHABAMBA 2. Tupiza - Av. Gral. Galindo Tel: 4-4129980 - 4-412395	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (nac. 2° anillo) Tel: 3-515605	REGIONAL BENIPANDO (Beni) Av. Mamore cas: Av. 27 de mayo Tel: 4-4129980 - 4-412395	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refigur - C. Jamaica 2 51 Tel: 5512475	REGIONAL ORURO C. Acosta Mier 2 750, piso 2 Tel: 25117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto 2 850 Z. Ferroviaria Tel: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Juana Paz Zamora - E. Aeropueto Tel: 6658500
--	--	---	--	--	--	--	---	---



alineado con los estándares actuales de gestión electrónica del peaje; esta migración se traduce en ventajas, como la reducción total del riesgo de inconsistencias (tránsitos duplicados, errores de lectura, conciliaciones inexactas), mayor trazabilidad y transparencia, al trabajarse con saldo previo registrado, menor carga administrativa, eliminando conciliaciones mensuales y reclamos derivados de reportes post pago, así como la compatibilidad con sistemas modernos de control vehicular y analítica de tránsito, por lo que recomienda la para interrupción de la Modalidad Post Pago de Peaje, a partir del 01 de mayo de 2026, siendo el 30 de abril de 2026 la fecha final de aplicación de esta modalidad.

Que, adicionalmente a la opinión técnica emitida por la Dirección de Operaciones, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Informe INF/DAF/2025-1479, de 22 de diciembre de 2025, establece que ha realizado los cobros correspondientes a diciembre de 2023, diciembre de 2024 y la gestión 2025, alcanzando un importe total de Bs1.470.354,77 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 77/100 Bolivianos); sin embargo, establece la existencia de un adeudo por parte de beneficiarios de la Modalidad Post Pago de Peaje, que asciende aproximadamente a Bs440.862,71 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos 71/100 Bolivianos), monto que deberá ser cobrado por las Oficinas Regionales conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Cobro de Peaje a Través de la Modalidad Post Pago de Peaje, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 073/2018, de 29 de junio de 2018; no exponiendo objeción alguna respecto de la propuesta realizada por la Dirección de Operaciones, de aplicar la Modalidad Post Pago de Peaje, únicamente hasta el 30 de abril de 2026, con la finalidad de migrar al sistema TELEVIAS en modalidad Telepeaje.

Que, conforme establece el numeral 9, del Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, es competencia del nivel central del Estado, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de las carreteras que forman parte integrante de la Red Fundamental, la cual se encuentra conformada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 25134, de 21 de agosto de 1998 – Sistema Nacional de Carreteras y disposiciones conexas; esta competencia se encuentra asignada a entidades públicas específicas, como son Vías Bolivia y la Administradora Boliviana de Carreteras, así lo establecen por ejemplo, el Parágrafo IV, del Artículo 2 de la Ley N° 3507, el Parágrafo I del Artículo 205, de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011 – Ley General de Transporte y el Artículo 35, de la Ley N° 441, de 25 noviembre de 2013 – Ley de Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental; en aplicación del marco legal señalado y en cumplimiento de las atribuciones y funciones específicas asignadas a VIAS BOLIVIA, se establece que la misma, entre otras, se constituye en la entidad responsable de administrar directamente los peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, así lo establecen los Artículos 201 y 205 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011 – Ley General de Transporte.

Que, es pertinente hacer hincapié en que, el inciso c) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, le asigna a VIAS BOLIVIA, la atribución y función de cobrar directamente los recursos del peaje, pesaje y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental; así también, el inciso i) de la misma norma legal, incorporado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022, asigna a VIAS BOLIVIA la atribución y función de automatizar el cobro de peaje y control de pesos y dimensiones en las estaciones de la Red Vial Fundamental, por cuanto, la propuesta

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2870 Tel.: 800-109427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupiza - Av. Gral. Gálindo Tel.: 4-4123990 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (Ansi 2° anillo) Tel.: 3-518609	REGIONAL BENI-PANDO (Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo Tel.: 3-518609	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refinar - C. Jamaica # 81 Tel.: 8912478	REGIONAL ORURO C. Avulfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 29117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 890 Z. Ferroviaria Tel.: 28122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 8888900
--	---	--	---	--	---	---	--	---



realizada por la Dirección de Operaciones de interrumpir la aplicación de la Modalidad Post Pago de Peaje, a partir del 01 de mayo de 2026, siendo el 30 de abril de 2026 la fecha final de aplicación de esta modalidad, con la finalidad de migrar al sistema TELEVIAS en modalidad Telepeaje, como un modelo más eficiente, seguro y transparente, acorde a los estándares actuales de gestión electrónica del peaje, no contraviene el marco legal aplicable a VIAS BOLIVIA, por el contrario, pretende dar cumplimiento a la atribución y función establecida por el inciso i) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28948, incorporado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022.

Que, el Informe INF/DAJ/2025-0545, de 23 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye señalando que, al no existir óbice legal para la interrupción de la aplicación de la Modalidad Post Pago de Peaje, conforme a la justificación técnica manifestada tanto por la Dirección de Operaciones en Informe INF/DOP/2025-0991, de 12 de diciembre de 2025, y por la Dirección de Administración y Finanzas, en Informe INF/DAF/2025-1479, de 22 de diciembre de 2025, dicha interrupción es procedente a partir del 01 de mayo de 2026, siendo el 30 de abril de 2026 la fecha final de aplicación de esta modalidad, debiendo ser aprobada mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de VIAS BOLIVIA; recomendando que, la referida interrupción deberá ser aplicada considerando la estricta realización de acciones a fin de garantizar el cobro del saldo adeudado por los beneficiarios de la Modalidad Post Pago de Peaje, y la migración ordenada al sistema TELEVIAS en modalidad Telepeaje, como un modelo más eficiente, seguro y transparente, acorde a los estándares actuales de gestión electrónica del peaje, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso i) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28948, incorporado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022, debiendo preverse e instruirse a las Oficinas Regionales, la suscripción de Contratos en la Modalidad Post Pago de Peaje, con vigencia únicamente, hasta el 30 de abril de 2026.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Vías Bolivia, en el marco de sus competencias, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe INF/DOP/2025-0991, de 12 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Operaciones, el Informe INF/DAF/2025-1479, de 22 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas y el Informe INF/DAJ/2025-0545, de 23 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos que, justifican técnica y legalmente la interrupción de la Modalidad Post Pago de Peaje.

SEGUNDO.- DISPONER la **INTERRUPCIÓN DE LA MODALIDAD POST PAGO DE PEAJE**, en todas las Oficinas Regionales de VIAS BOLIVIA, desde el 01 de mayo de 2026.

TERCERO.- En caso de que empresas o instituciones requieran a las Oficinas Regionales de VIAS BOLIVIA, la **suscripción de Contratos Administrativos Modalidad Post Pago de Peaje**, los mismos deberán ser suscritos con vigencia únicamente hasta el 30 de abril de 2026.



OFICINA NACIONAL	REGIONAL LA PAZ	REGIONAL COCHABAMBA	REGIONAL SANTA CRUZ	REGIONAL BENIPANDO	REGIONAL CHUQUISACA	REGIONAL ORURO	REGIONAL POTOSI	REGIONAL TARIJA
La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2676 Tel: 020106497	Estación Autopista Tel: 3-2126364	Z. Tupiza - Av. Gral. Galindo - Tel: 4-4123590 - 4-412399	Av. Roca y Coronado (casi 2° anillo) Tel: 3-512706	(Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo	Z. Refinar - C. Jannetida # 81 Tel: 6612476	C. Adolfo Mier # 780, piso 2 Tel: 25117710	C. San Alberto # 680 Z. Ferroviaria Tel: 09102750	Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeronáutica Tel: 6658900



CUARTO.- La Dirección de Administración y Finanzas, a partir del 02 de enero de 2026, deberá coordinar con las Oficinas Regionales de VIAS BOLIVIA, la ejecución de las acciones necesarias para el pago total de las obligaciones generadas por la Modalidad Post Pago de Peaje, la que estará vigente hasta el 30 de abril de 2026; este cobro deberá sujetarse al procedimiento establecido por el Manual de Procedimientos de Cobro de Peaje a Través de la Modalidad Post Pago de Peaje, mediante Resolución Administrativa N° 073/2018, de 29 de junio de 2018.

QUINTO.- La Dirección de Gestión Institucional, a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, deberá ejecutar las acciones que sean necesarias y pertinentes para el cierre ordenado del módulo Post Pago de Peaje del Sistema SISCAP al 30 de abril de 2026 y una vez concluido el proceso de cobro; debiendo tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Asegurar la consolidación completa de todas las estaciones de peaje con Sistema SISCAP;
- Respalda la base de datos completa asociada a la Modalidad Post Pago de Peaje;
- Garantizar la integridad de información de los registros históricos;
- Elaborar informe técnico sobre el estado final del Módulo, al momento de su interrupción;
- Ejecutar la interrupción de la Modalidad Post Pago de Peaje en el Sistema SISCAP al 30 de abril de 2026.

Así también, la Dirección de Gestión Institucional, a través de la Unidad de Comunicación deberá acompañar el proceso de interrupción de la Modalidad Post Pago de Peaje, mediante la emisión y difusión de comunicados oficiales dirigidos a las entidades suscritas y usuarios en general, los cuales deberán establecer la fecha en que esta interrupción de hará efectiva, así como fortalecer el posicionamiento y promoción del TELEPEAJE.

SEXTO.- La Dirección de Operaciones deberá supervisar todas las estaciones que operan con el Sistema SISCAP, a fin de asegurar una transición ordenada y la interrupción de la Modalidad Post Pago de Peaje al 30 de abril de 2026.

SÉPTIMO.- La Dirección de Operaciones, en coordinación con las Direcciones, Unidades Organizaciones y Oficinas Regionales que correspondan, quedan encargadas de realizar las acciones que sean necesarias y pertinentes para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Handwritten Signature]
Lic. Raul Armando Bueno Salazar
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
 VIAS BOLIVIA
 ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolivia esquina Av. Tupiza 2570 Tel.: 800-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupureya - Av. Gral. Galindo Tel.: 4-4129990 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casi 2° anillo) Tel.: 3-913609	REGIONAL BENIPANDO (Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo	REGIONAL ORUQUISACA Z. Reficor - C. Jamelco # 81 Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 780, piso 2 Tel.: 26117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 800 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 8888900
--	---	--	---	---	---	---	--	---



INFORME
 INF/DAJ/2025-0545
 I/2025-23356

Raúl Armando Bueno Salazar
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
VIAS BOLIVIA

Yecid Adalid Mollinedo Mejía
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
VIAS BOLIVIA

REF : **INFORME LEGAL - INFORME TÉCNICO PARA LA**
INTERRUPCIÓN DE LA MODALIDAD POST PAGO DE PEAJE

FECHA: La Paz, 23 de diciembre de 2025

I. ANTECEDENTES.

La Dirección de Operaciones de VIAS BOLIVIA, emite el Informe INF/DOP/2025-0991, de 12 de diciembre de 2025, con referencia "Informe Técnico para la Interrupción de la Modalidad Postpago de Peaje", señalando lo siguiente:

- Mediante Resolución Administrativa No 073/2018 del 29 de junio de 2018, se aprueba el "Manual de Procedimientos de Cobro de Peaje a Través de la Modalidad Post Pago de Peaje", bajo esta modalidad, los usuarios suscriben un contrato y reciben una roseta de identificación, cuya lectura electrónica o manual habilita el paso sin pago directo, consolidando luego un reporte mensual de todos los tránsitos para proceder al pago correspondiente.
- En la actualidad, Vías Bolivia mantiene operativa la modalidad de cobro Postpago a través del Sistema SISCAP, originalmente implementado para fortalecer el control de peaje y el registro del flujo vehicular; este sistema habilita la circulación de vehículos mediante adhesión de contratos institucionales bajo un mecanismo de pago diferido. No obstante, con el avance tecnológico y la puesta en marcha del Sistema TELEVIAS de funcionamiento automatizado y en modalidad prepago se ha identificado la necesidad de migrar gradualmente hacia un modelo más eficiente, seguro y transparente, acorde a los estándares actuales de gestión electrónica del peaje.
- En fecha 06 de enero de 2024, un evento fortuito ocasionó la quema del servidor central de Vías Bolivia, afectando severamente las funciones críticas del sistema SISCAP, entre ellas, los procesos automáticos de consolidación mensual, la recuperación precisa de tránsitos históricos, la funcionalidad de los módulos de conciliación entre recaudación reportada y depósitos realizados; la pérdida del servidor generó discontinuidad en la integridad de la información y la imposibilidad de garantizar exactitud en los registros. Sin embargo, se optaron por realizar los registros de manera manual, con reportes de sistema de las oficinas regionales a nivel Nacional; esta situación ha generado los siguientes problemas en la modalidad postpago: Excedentes en los cobros a usuarios suscritos, registro duplicado de tránsitos ("tránsitos dobles"), inconsistencias en los reportes mensuales, con faltantes o sobrantes de información, demoras en la



OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2876 Tel: 600-108427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupiza - Av. Gral. Galindo Tel: 4-4129990 - 4-412339	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Cochabamba - (casi 2° anillo) Tel: 3-813608	REGIONAL BENIPANDO (Envi) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refugio - C. Jamaica 2 81 Tel: 6912478	REGIONAL ORURO Z. Refugio - C. Jamaica 2 81 Tel: 25217710	REGIONAL POTOSÍ C. San Alberto 2 860 Z. Ferroviaria Tel: 26120750	REGIONAL TARIJA Av. Bernabé Paz Zenteno - P. Aeropuerto Tel: 6638500
---	--	--	---	---	--	--	---	---



conciliación y verificación de depósitos, demoras en la generación de registros mensuales de la modalidad, observaciones formales y reclamos por parte de instituciones usuarias del servicio, dificultad técnica para reconstruir bases de datos históricas con precisión suficiente.

- En el marco de la modernización institucional y considerando los avances alcanzados con la implementación progresiva del Sistema TELEVIAS - Telepeaje, se identifica una oportunidad técnica y operativa para migrar la modalidad de cobro Postpago del Sistema SISCAP hacia un esquema prepago, más seguro, automatizado y alineado con los estándares actuales de gestión electrónica del peaje; esta migración presenta como ventajas, la reducción total del riesgo de inconsistencias (tránsitos duplicados, errores de lectura, conciliaciones inexactas), mayor trazabilidad y transparencia, al trabajarse con saldo previo registrado, menor carga administrativa, eliminando conciliaciones mensuales y reclamos derivados de reportes postpago, así como la compatibilidad con sistemas modernos de control vehicular y analítica de tránsito.
- En atención a los argumentos expuestos, la Dirección de Operaciones considera técnicamente no recomendable continuar con la modalidad de cobro Postpago de Peaje, siendo el 30 de abril de la Gestión 2026 el último mes en el que se utilice este servicio, aclarando que la interrupción de ésta modalidad de cobro, no representará pérdida alguna de recaudación para la institución, dado que las entidades suscritas deberán, de todas maneras, realizar el pago correspondiente en las Estaciones de Peaje bajo la modalidad regular (Cobro manual) o, eventualmente, mediante TELEPEAJE en estaciones con esta modalidad.

Para la correcta transición y la interrupción definitiva de la modalidad de cobro Postpago de Peaje, la Dirección de Operaciones, plantea la realización de las siguientes acciones:

- La Dirección de Administración y Finanzas, deberá coordinar con las Oficinas Regionales el prever y asegurar el pago total de las obligaciones generadas por el Servicio Postpago de Peaje, hasta en un lapso de 2 meses computables a la culminación de los contratos vigentes, fecha límite para el cierre administrativo de esta modalidad. Esto incluye:
 - Enviar notas de cobro a todas las entidades o empresas suscritas.
 - La verificación de reportes consolidados de tránsitos.
 - La conciliación final con cada entidad suscrita hasta junio 2026.
- La Dirección de Gestión Institucional mediante la Unidad de Comunicación deberá acompañar el proceso del corte administrativo mediante:
 - Emisión y difusión de comunicado oficial dirigidas a las entidades suscritas.
 - Formalización de la suspensión del servicio post pago, detallando la fecha y los motivos técnicos.
 - La promoción orientada hacia modalidad TELEPEAJE.
- La Dirección de Gestión Institucional mediante la Unidad de Tecnologías de la Información, deberá también ejecutar acciones específicas para el cierre ordenado del módulo Postpago de Peaje del Sistema SISCAP tomando en cuenta los siguientes aspectos.
 - Asegurando la consolidación completa de todas las estaciones de peaje con Sistema SISCAP.
 - Respaldar la base de datos completa asociada al Servicio Postpago.
 - Garantizar la integridad documental de los registros históricos.



- Elaborar informe técnico sobre el estado final del Sistema. (si corresponde)
 - Ejecutar la interrupción de la modalidad de post pago de peaje en el Sistema SISCAP al 30 de abril de 2026. (fecha final de todos los contratos Postpago).
- La Dirección de Operaciones deberá supervisar todas las estaciones que operan con el Sistema SISCAP, a fin de asegurar una transición ordenada y el cierre administrativo correspondiente. Asimismo, se establece que todos los usuarios, en observancia de la Ley N° 165 – Ley General del Transporte, deben cancelar el peaje según su destino y configuración vehicular, garantizando la trazabilidad del control y la correcta operatividad del servicio.
 - La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá emitir el informe legal correspondiente, a fin de definir el alcance normativo del presente procedimiento y, de ser necesario, disponer la emisión de la Resolución Administrativa pertinente.

El Informe INF/DOP/2025-0991, de 12 de diciembre de 2025, concluye señalando que la modalidad de cobro Postpago del Sistema SISCAP presenta limitaciones que afectan su confiabilidad, exactitud y estabilidad operativa, agravadas por las fallas registradas tras el incidente del 6 de enero de 2024; esta modalidad de pago de peaje, ya no responde de manera efectiva a las necesidades actuales de control institucional y genera una carga administrativa innecesaria, tanto para la Oficina Nacional como para las Oficinas Regionales; considerando que al presente Vías Bolivia cuenta con mecanismos plenamente consolidados de cobro directo en estaciones (Cobro Manual) y con el desarrollo avanzado del sistema TELEVIAS en modalidad Telepeaje, la interrupción de la Modalidad Postpago hacia esquemas de pago inmediato no ocasiona afectación alguna a la recaudación, ya que las entidades deberán cancelar el peaje al momento del tránsito, conforme a los procedimientos operativos, garantizado el ingreso de recursos de manera oportuna; por lo que aconsejan su cierre ordenado, estableciendo como fecha final el 30 de abril de 2026, y la cancelación de los saldos pendientes en un lapso no mayor a los 2 meses posteriores a la suspensión del servicio, en favor de la eficiencia institucional, el control operativo y la transparencia en la gestión del cobro, recomendando al Director General Ejecutivo de VÍAS BOLIVIA, disponer la interrupción definitiva de la modalidad de cobro Postpago del Sistema SISCAP a partir del 30 de abril de 2026, debiendo todas las entidades suscritas migrar al pago directo en estaciones de peaje, en moneda física, sin excepción.

Mediante Informe INF/DAF/2025-1479, de 22 de diciembre de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas de VÍAS BOLIVIA, establece que, a través del Área de Valores y Tesorería ha venido realizando la regularización de la recaudación y transferencia correspondiente a las rosetas, debido a que el sistema presentaba inconsistencias; esta situación impedía que las oficinas regionales emitan los estados de cuenta a las entidades con las que se tienen contratos suscritos; refiere también que una vez restablecido el sistema, se emitió y difundió el Instructivo INS/DAF/2025-0048, de 03 de julio de 2025, por el que, las Oficinas Regionales debían remitir información de recaudación hasta el 10 de julio de 2025 y posteriormente realizar el envío de informes de manera mensual, añade que "se regularizaron los cobros correspondientes a diciembre de 2023, diciembre de 2024 y la gestión 2025, alcanzando un importe total de Bs1.470.354,77 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 77/100 Bolivianos), monto considerado para su transferencia a la Administradora



OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Saavedra 2876 Tel.: 800-10-6677	REGIONAL LA PAZ Estación Rubiñeta Tel.: 3-2428364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupuraya - Av. Ortel Gallardo Tel.: 4-4128890 - 4-412333	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Cotacotaco (casi 2° shifón) Tel.: 3-513608	REGIONAL BENIPANDO (Edu) Av. Membrillo casi Av. 27 de mayo Tel.: 3-513608	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refugio - C. Jamaica 2 81 Tel.: 6812478	REGIONAL ORURO C. Morán Mier 2 760, piso 2 Tel.: 25117710	REGIONAL POTOSÍ C. San Alberto 2 860 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jesús Paz Saavedra - E. Aduana Tel.: 800-8900
--	--	---	---	---	---	--	--	--



Boliviana de Carreteras. --- Asimismo, se realizó el seguimiento a las deudas pendientes de pago por concepto de peaje bajo la modalidad post pago, cuyo monto asciende aproximadamente a Bs440.862,71 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos 71/100 Bolivianos)", no exponiendo objeción alguna respecto de la propuesta realizada por la Dirección de Operaciones, de interrumpir la modalidad Postpago de peaje, al 30 de abril de 2026.

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

La Constitución Política del Estado determina:

"Artículo 298.

(...)

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

(...)

9. **Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental."**

La Ley N° 3507, de 27 de octubre de 2006, tiene por objeto la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental, en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización, de manera particular, respecto a la administración de peajes, pesajes y dimensiones, señala:

"Artículo 2 (Naturaleza Institucional)

IV. A partir de la fecha **la tuición en la administración de los peajes, pesajes y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, será ejercida por la Administradora Boliviana de Carreteras, asignando el 30% de participación a las correspondientes prefecturas departamentales. Mediante Decreto Supremo se establecerá la forma de implementación de esta función."**

La Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011 – Ley General de Transporte establece:

"ARTÍCULO 201. (ADMINISTRACIÓN DE PEAJE).

I. **La administración de peaje en la Red Vial Fundamental estará a cargo de la autoridad competente del nivel central.**

II. **La autoridad competente, promoverá el establecimiento de un sistema automático de cobro de peajes, en base a detectores electrónicos.**

ARTÍCULO 202. (TARIFAS DE PEAJE Y EXENCIONES). **Las tarifas de peaje serán propuestas, actualizadas y aprobadas por la autoridad competente del nivel central, toda usuaria o usuario de la Red Vial Fundamental está obligada u obligado al pago de la tarifa de peaje de acuerdo a tarifarios y puntos de cobro aprobados. Las tarifas y las exenciones al pago serán determinadas en normativa específica.**

ARTÍCULO 203. (DESTINO DE LA RECAUDACIÓN DEL PEAJE).

I. **Un porcentaje de los recursos generados del cobro de peaje será destinado para el funcionamiento y gastos de operación de la autoridad competente del nivel central administradora de peaje. Un segundo porcentaje será destinado a la cuenta nacional de carreteras.**

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre #876 Tel.: 800208427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128344	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupiza - Av. Gral. Galindo Tel.: 4-4123990 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (pas. 2° anillo) Tel.: 3-513609	REGIONAL BENI-PANDO (Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refsur - C. Jamaica # 81 Tel.: 6812478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 780, piso 2 Tel.: 25117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 860 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 6688900
---	---	--	---	--	--	---	--	---



II. La autoridad competente del nivel central deberá tomar las medidas que correspondan, a fin de asegurar la previsión y provisión de recursos para la conservación del patrimonio vial.

ARTÍCULO 204. (ESTACIONES DE COBRO DE PEAJE).

I. La estación de cobro de peaje es el lugar apropiado en ubicación y tamaño, que permite el desarrollo de las actividades operativas de la autoridad competente del nivel central.

II. El funcionamiento de las estaciones de peaje se desarrollará en la Red Vial Fundamental. La creación, eliminación, y reubicación de las estaciones de cobro de peaje serán propuestas y aprobadas por la autoridad competente del nivel central.

III. La infraestructura, tecnología y equipamiento de las estaciones de peaje deberá facilitar el desarrollo de las actividades de cobro de peaje y otros servicios definidos en normativa específica vigente.

ARTÍCULO 205. (ADMINISTRACIÓN DE COBRO DE PEAJES, PESAJES Y CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES).

I. La autoridad competente del nivel central encargada de administrar directamente el cobro de peajes, pesajes y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental, tendrá atribuciones y competencias establecidas en la normativa específica.

II. La categorización vehicular, así como el establecimiento de pesos y dimensiones máximos de circulación, serán definidos, actualizados y aprobados por la autoridad competente del nivel central mediante normativa específica."

La Ley N° 441, de 25 de noviembre de 2013 – Ley de Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental, dispone:

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto, establecer los pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para la circulación en las carreteras de la Red Vial Fundamental y sus mecanismos de control."

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

I. Las disposiciones de la presente Ley se aplican a toda persona responsable de vehículos y/o cargas, que circulen en la Red Vial Fundamental, sin excepción alguna. Sus disposiciones son de orden público.

II. Se entiende como responsable de la carga, a los generadores u otros sujetos vinculados al manejo de la carga.

ARTÍCULO 35. (VÍAS BOLIVIA).

Vías Bolivia es la autoridad competente para administrar directamente los peajes, y ejercer el control de pesos y dimensiones vehiculares en la Red Vial Fundamental, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.

El Decreto Supremo N° 28946, de 25 de noviembre de 2008, Reglamento Parcial a la Ley N° 3507, de 27 de octubre de 2006, establece:

"ARTICULO 19. (ADMINISTRACIÓN).



OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2875 Tel.: 500-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Antipusa Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupiza - Av. Grel. Galindo Tel.: 4-4123890 - 4-412398	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (cas. 2° anillo) Tel.: 3-513606	REGIONAL BENIPANDO (Beni) Av. Mamoté casi Av. 27 de mayo Tel.: 3-513606	REGIONAL ORURO Z. Refugio - C. Juanaica 2 81 Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier 2 760, piso 2 Tel.: 25127710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto 1 860 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Camacho - E. Aergamento Tel.: 6655906
---	--	--	---	---	---	---	--	--



La administración de los peajes, pesajes y dimensiones de la Red Vial Fundamental, será ejercida por una entidad pública descentralizada, bajo la tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras."

El Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022, dispone:

"ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto, crear la entidad pública Vías Bolivia, cuya sigla es V^oB^o, con la finalidad de administrar directamente los peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, en el marco de lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.

ARTICULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SEDE).

I. Vías Bolivia ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional y su competencia se circunscribe a la administración del peaje, pesaje, control de pesos y dimensiones en la Red Vial Fundamental.

II. Tiene sede en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas regionales.

ARTICULO 6.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES). Vías Bolivia tiene las siguientes atribuciones y funciones:

c) Cobrar directamente los recursos del peaje, pesaje y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental, los cuales forman parte de la Cuenta Nacional de Carreteras.

d) Cobrar las multas generadas por infracción a la Ley de Cargas e ingresos por permisos especiales.

e) Proponer un nuevo sistema de recaudación de peaje en su estructura, cobertura y nivel tarifario en coordinación con las instancias correspondientes.

f) Crear, eliminar y reubicar las estaciones de cobro de peaje y pesaje en la Red Vial Fundamental, en el marco de la normativa vigente.

Nota.- Modificado por el Artículo 2, Parágrafo II del Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022

g) Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 1769 de 10 de marzo 1997, de cargas y Decreto Supremo N° 25629 de 24 de diciembre de 1999, Reglamento a la Ley de Cargas y los reglamentos conexos.

i) Automatizar el cobro de peaje y control de pesos y dimensiones en las estaciones de la Red Vial Fundamental.

Nota.- Incorporado por el Artículo 2, Parágrafo II del Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022

ARTICULO 8.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO). El Director General Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones y funciones:

g) Controlar de manera eficiente el peso y dimensiones de los automotores que circulan por la Red Vial Fundamental, para preservar el estado de las



OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2876 Tel.: 800-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2126364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupiza - Av. Grel. Galindo Tel.: 4-4123690 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casi 2° esquina) Tel.: 3-513906	REGIONAL BENI-PANDO (Beni) Av. Mamore casi Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refugio - C. Jamaica # 81 Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 26117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 960 Z. Ferroviaria - Tel.: 26122750	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 6058900
---	---	--	--	--	---	---	--	---



carreteras de conformidad a los estándares y parámetros establecidos para cada ruta.

h) Llevar un control y registros de las recaudaciones de peaje y pesaje a nivel de retenes y departamentos, que servirán para la construcción de una base de datos del flujo vehicular.

ARTICULO 11.- (ESTACIONES DE COBRO DE PEAJE Y CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES). La Administradora Boliviana de Carreteras, transferirá a Vías Bolivia todos los puestos de cobro de peaje y estaciones de pesaje existentes, que pasaran a constituir su patrimonio propio, debiendo iniciar operaciones de administración del peaje, pesaje y dimensión en toda la Red Vial Fundamental, una vez publicado el presente Decreto Supremo."

III. DESARROLLO.

En cumplimiento a ésta función institucional, VÍAS BOLIVIA, aprobó el Manual de Procedimientos de Cobro de Peaje a Través de la Modalidad Post Pago de Peaje, mediante Resolución Administrativa N° 073/2018, de 29 de junio de 2018, conceptualizando la misma como "aquella a la que el usuario puede acceder previa firma de "DOCUMENTO DE ACCESO A LA MODALIDAD POST PAGO PEAJE" cumpliendo simples requisitos para la cancelación de peaje posterior al total de tránsitos efectuados durante un mes por estaciones de peaje de la Red Vial Fundamental"; esta modalidad implica la suscripción con VÍAS BOLIVIA de un contrato de la modalidad post pago de peaje y el colocado de un adhesivo electrónico (roseta) en el vehículo habilitado; para que, de forma mensual se proceda a realizar un reporte y se establezca el importe del mes a ser cobrado, requiriendo que el área administrativa de la entidad en las Oficinas Regionales, realicen gestiones de cobro tales como la comunicación escrita a las entidades con las que se tengas suscritos los respectivos contratos; es preciso señalar que, el referido Manual, aprueba en su ANEXO 3, el Modelo de Contrato Administrativo Modalidad Post Pago de Peaje.

Desde su aprobación, hasta la fecha, la Modalidad Post Pago de Peaje ha venido siendo utilizada por VÍAS BOLIVIA, a través de la suscripción de los referidos contratos; sin embargo, conforme manifiesta el Informe INF/DOP/2025-0991, de 12 de diciembre de 2025, se ha identificado la necesidad de migrar gradualmente hacia un modelo más eficiente, seguro y transparente, acorde a los estándares actuales de gestión electrónica del peaje; esta situación encuentra fundamento además en los problemas ocasionados a raíz de la quema del servidor central de Vías Bolivia ocurrida en fecha 06 de enero de 2024, que se ha traducido en la afectación severa de las funciones críticas del sistema SISCAP, descritas de manera detallada por la Dirección de Operaciones que a su vez han derivado en problemas susceptibles de observación por parte de los usuarios, tales como el registro de excedentes en los cobros, registro duplicado de tránsitos ("tránsitos dobles"), inconsistencias en los reportes mensuales, con faltantes o sobrantes de información, demoras en la conciliación y verificación de depósitos, demoras en la generación de registros mensuales de la modalidad, dificultad técnica para reconstruir bases de datos históricas con precisión suficiente, etc.

En el marco de la modernización institucional y considerando los avances alcanzados con la implementación progresiva del Sistema TELEVIAS - Telepeaje, la Dirección de Operaciones, manifiesta la pertinencia de migrar la modalidad de cobro Postpago del



OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2876 Tel.: 800-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128264	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupuraya - Av. Gral. Galindo Tel.: 4-4123680 - 4-412333	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roma y Coronado (cuello 2° anillo) Tel.: 3-513608	REGIONAL BENI-PANDO (Beni) Av. Mamoré s/n - Av. 27 de mayo Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO Z. Refisur - C. Jamaica # 51 Tel.: 25117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 560 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - E. Aeropuerto Tel.: 6659500
---	---	--	---	--	---	--	---



Sistema SISCAP hacia un esquema prepago, más seguro, automatizado y alineado con los estándares actuales de gestión electrónica del peaje; esta migración se traduce en ventajas, como la reducción total del riesgo de inconsistencias (tránsitos duplicados, errores de lectura, conciliaciones inexactas), mayor trazabilidad y transparencia, al trabajarse con saldo previo registrado, menor carga administrativa, eliminando conciliaciones mensuales y reclamos derivados de reportes postpago, así como la compatibilidad con sistemas modernos de control vehicular y analítica de tránsito, por lo que recomienda la para interrupción de la Modalidad Post-Pago de Peaje, a partir del 01 de mayo de 2026, siendo el 30 de abril de 2026 la fecha final de aplicación de esta modalidad.

Adicionalmente a la opinión técnica emitida por la Dirección de Operaciones, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Informe INF/DAF/2025-1479, de 22 de diciembre de 2025, establece que ha realizado los cobros correspondientes a diciembre de 2023, diciembre de 2024 y la gestión 2025, alcanzando un importe total de Bs1.470.354,77 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 77/100 Bolivianos); sin embargo, establece la existencia de un adeudo por parte de beneficiarios de la Modalidad Post Pago de Peaje, que asciende aproximadamente a Bs440.862,71 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos 71/100 Bolivianos), monto que deberá ser cobrado por las Oficinas Regionales conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Cobro de Peaje a Través de la Modalidad Post Pago de Peaje, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 073/2018, de 29 de junio de 2018; no exponiendo objeción alguna respecto de la propuesta realizada por la Dirección de Operaciones, de aplicar la Modalidad Post Pago de Peaje, únicamente hasta el 30 de abril de 2026, con la finalidad de migrar al sistema TELEVIAS en modalidad Telepeaje.

Conforme establece el numeral 9, del Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado, es competencia del nivel central del Estado, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de las carreteras que forman parte integrante de la Red Fundamental; la cual se encuentra conformada de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 25134, de 21 de agosto de 1998 - Sistema Nacional de Carreteras y disposiciones conexas; esta competencia se encuentra asignada a entidades públicas específicas, como son Vías Bolivia y la Administradora Boliviana de Carreteras, así lo establecen por ejemplo, el Parágrafo IV, del Artículo 2 de la Ley N° 3507, el Parágrafo I del Artículo 205, de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011 - Ley General de Transporte y el Artículo 35, de la Ley N° 441, de 25 noviembre de 2013 - Ley de Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental; en aplicación del marco legal señalado y en cumplimiento de las atribuciones y funciones específicas asignadas a VIAS BOLIVIA, se establece que la misma, entre otras, se constituye en la entidad responsable de administrar directamente los peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, así lo establecen los Artículos 201 y 205 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011 - Ley General de Transporte.

Es pertinente hacer hincapié en que, el inciso c) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28948, de 25 de noviembre de 2006, le asigna a VIAS BOLIVIA, la atribución y función de cobrar directamente los recursos del peaje, pesaje y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental; así también, el inciso i) de la misma norma legal, incorporado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022, asigna a VIAS BOLIVIA la atribución y función de automatizar el cobro de peaje y control de pesos

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre #276 Tel: 800-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Avtopista Tel: 2-2128394	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupuraya - Av. Gral. Galindo Tel: 4-4123930 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casi 2° anillo) Tel: 3-619806	REGIONAL BENI-PANDO (Beni) Av. Membré casi Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refisur - C. Jamaica # 81 Tel: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 780, piso 2 Tel: 28117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 980 & Ferrovial Tel: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - E. Aeropuerto Tel: 8698900
--	--	---	--	--	--	--	--	--



y dimensiones en las estaciones de la Red Vial Fundamental, por cuanto, la propuesta realizada por la Dirección de Operaciones de interrumpir la aplicación de la Modalidad Post Pago de Peaje, a partir del 01 de mayo de 2026, siendo el 30 de abril de 2026 la fecha final de aplicación de esta modalidad, con la finalidad de migrar al sistema TELEVIAS en modalidad Telepeaje, como un modelo más eficiente, seguro y transparente, acorde a los estándares actuales de gestión electrónica del peaje, no contraviene el marco legal aplicable a VIAS BOLIVIA, por el contrario, pretende dar cumplimiento a la atribución y función establecida por el inciso i) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28948, incorporado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022.

IV. CONCLUSIÓN

No existiendo óbice legal para la interrupción de la aplicación de la Modalidad Post Pago de Peaje, conforme a la justificación técnica manifestada tanto por la Dirección de Operaciones en Informe INF/DOP/2025-0991, de 12 de diciembre de 2025, y por la Dirección de Administración y Finanzas, en Informe INF/DAF/2025-1479, de 22 de diciembre de 2025, dicha interrupción es procedente a partir del 01 de mayo de 2026, siendo el 30 de abril de 2026 la fecha final de aplicación de esta modalidad, debiendo ser aprobada mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de VIAS BOLIVIA.

Esta interrupción, deberá ser aplicada considerando la estricta realización de las siguientes acciones propuestas por la Dirección de Operaciones en el Informe INF/DOP/2025-0991, a fin de garantizar el cobro del saldo adeudado por los beneficiarios de la Modalidad Post Pago de Peaje, y la migración ordenada al sistema TELEVIAS en modalidad Telepeaje, como un modelo más eficiente, seguro y transparente, acorde a los estándares actuales de gestión electrónica del peaje, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso i) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 28948, incorporado por el Decreto Supremo N° 4799, de 28 de septiembre de 2022.

Deberá preverse e instruirse a las Oficinas Regionales, la suscripción de Contratos en la Modalidad Post Pago de Peaje, con vigencia únicamente, hasta el 30 de abril de 2026.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Director General Ejecutivo de Vías Bolivia, la aprobación del presente Informe Legal, así como de los Informes técnicos INF/DOP/2025-0991, de 12 de diciembre de 2025 e Informe INF/DAF/2025-1479, de 22 de diciembre de 2025, así como la aprobación de la interrupción de la Modalidad Post Pago de Peaje mediante Resolución Administrativa adjunta.

Es cuanto tengo a bien informar para fines que correspondan.

Adalberto Montaño Montaño
 Adalberto Montaño Montaño
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
 OFICINA NACIONAL
 VIAS BOLIVIA
 ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE

YAMM
 Adj.
 C.C.

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2876 Tel.: 800-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupuraya - Av. Gral. Galindo Tel.: 4-4123990 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casi 2° anillo) Tel.: 3-613608	REGIONAL BENIPANDO (Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo Tel.: 3-613608	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refsur - C. Jamaica # 81 Tel.: 6512478	REGIONAL ORURO C. Acuña Mier # 760, piso 2 Tel.: 25117710	REGIONAL POTOSÍ C. San Alberto # 660 Z. Ferroviaria Tel.: 26123790	REGIONAL TARIJA Av. Julio Paz Candón - B. Aniceto Tel.: 6608000
---	---	--	---	---	--	--	--	--



INFORME
INF/DAF/2025-1479
2025-23356

A: WILMA VILLCA AGUIRRE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VIA: ROMER GUSTAVO GUTIERREZ ROMERO
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

DE: PAOLA AMPARO QUISPE CONDE
PROFESIONAL EN TESORERIA

REF.: SUSPENSIÓN DE LA MODALIDAD DE POSTPAGO (ROSETA) DE PEAJE

FECHA: Lunes, 22 de diciembre de 2025



I. ANTECEDENTES

- Mediante Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006 se crea Vías Bolivia con el objeto de administrar en forma directa el cobro y control de peaje y el control de pesos y dimensiones de toda la Red Vial Fundamental, conforme lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006 de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).
- Decreto Supremo N° 4799 de 28 de septiembre de 2022, modifica parcialmente el Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006, en su artículo 4, FINANCIAMIENTO). Vías Bolivia se financiará con: a) el diecisiete por ciento (17%) de la recaudación bruta del cobro del peaje, pesaje, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental. b) Créditos y/o donaciones. c) Otros recursos a ser transferidos por la Administradora Boliviana de Carreteras, diferentes al Tesoro General de la Nación - TGN."
- Manual de Procedimientos de Cobro de Peaje a través de la Modalidad Post Pago de Peaje (Versión 3).
- Procedimiento de la Transferencia de Recursos, el cual describe los responsables, actividades y plazos para ejecutar las transferencias de recursos provenientes del cobro de Peaje y las Multas generadas por infracción a la Ley 441 sobre el Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares en la Red Vial Fundamental a la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), en cumplimiento de los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 28948 de Creación de Vías Bolivia (V°B°).





II. DESARROLLO

En atención a la Hoja de Ruta I/2025-23356, que adjunta el informe INF/DOP/2025-0991, referente al "Informe Técnico para la Interrupción de la Modalidad Post pago de Peaje", en cuyo punto 2.3 se señala que la Dirección de Administración y Finanzas debe coordinar con las Oficinas Regionales a fin de prever y asegurar el pago total con un lapso de dos (2) meses computables a la culminación de los contratos vigentes para la interrupción definitiva del post pago, se informa lo siguiente:

La Dirección de Administración y Finanzas, a través del área de Valores y Tesorería, ha venido realizando la regularización de la recaudación y transferencia correspondiente a las rosetas, debido a que el sistema presentaba inconsistencias ocasionadas por el siniestro de incendio ocurrido en enero de la gestión 2024. Esta situación impedía que las oficinas regionales emitan los estados de cuenta a las entidades con las que se tienen contratos suscritos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Manual de Procedimientos de Cobro de Peaje a través de la Modalidad Post pago (Versión 3), y una vez restablecido el sistema, se emitió y difundió el Instructivo INS/DAF/2025-0048, de fecha 03 de julio de 2025, instruyendo a las regionales remitir la información de recaudación hasta el 10 de julio de la presente gestión y, posteriormente, realizar el envío de informes de manera mensual.

Como se evidencia en el cuadro consolidado, se regularizaron los cobros correspondientes a diciembre de 2023, diciembre de 2024 y la gestión 2025, alcanzando un importe total de Bs 1.470.354,77 (Un millón cuatrocientos setenta mil trescientos cincuenta y cuatro con 77/100 bolivianos), monto considerado para su transferencia a la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

Asimismo, se realizó el seguimiento a las deudas pendientes de pago por concepto de peaje bajo la modalidad post pago, cuyo monto asciende aproximadamente a Bs 440.862,71 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos con 71/100 bolivianos).

A continuación se detalla los siguientes cuadros:

RECAUDACIÓN DE COBRO DE PEAJE A TRAVÉS DE LA MODALIDAD POST PAGO (ROSETAS) REPORTADA POR LAS REGIONALES PARA SU TRANSFERENCIA A LA ABC (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

RECAUDACIÓN CONSOLIDADA														
REGIONAL	2023	2024	2025											
	DICIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
CHUQUISACA		21.607,00	509,00	2.602,50	5.049,50	4.888,50	6.558,50	5.073,00	5.688,00	2.786,00	1.290,00			56.052,00
COCHABAMBA		102.410,00	9.677,00	13.448,00	13.857,50	13.429,00	5.527,00	3.182,00	5.899,50	1.120,00	0,00			168.550,00
LA PAZ	1.932,50	470.260,10	15.811,30	21.113,90	21.704,30	22.084,80	20.689,40	16.332,10	21.412,17	9.290,20	10.610,50	876,50	756,50	632.874,27
ORURO		27.801,50	551,50	3.195,50	3.529,00	6.011,00	7.178,00	3.940,00	5.102,00	4.502,50	2.981,00			64.792,00





POTOSI	74.343,50	10.692,00	16.379,00	9.963,50	11.492,50	10.146,50	8.619,50	4.863,00	2.936,50	10.197,00			158.638,00	
SANTA CRUZ	149.715,50	22.880,00	22.263,00	23.447,50	26.014,50	30.810,00	26.438,00	32.874,50	692,00	0,00			559.135,00	
TARJIA	28.311,50	134,00	3.027,00	5.431,00	2.673,00	6.945,00	2.375,00	3.754,00	329,00	339,00			53.318,50	
TOTALES	1.932,50	874.449,10	60.254,80	82.028,90	82.982,30	86.593,30	87.854,40	65.959,60	79.593,17	21.656,20	25.417,50	876,50	756,50	1.470.354,77

DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE PEAJE A TRAVÉS DE LA MODALIDAD POST PAGO (ROSETAS) (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

REGIONAL	CUADRO DE DEUDAS PENDIENTES												
	2024/2023	2025											
	DIC	ENE	FEB	MARZ	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	TOTAL	
BENI	20,00	0,00	20,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51,00
CHUQUISACA	612,00	40,00	0,00	55,00	208,00	432,00	157,00	319,00	389,00	2.417,50	4.906,50	9.536,00	9.536,00
LA PAZ	70.840,88	4.641,00	5.247,30	5.813,50	7.159,80	5.902,00	7.390,00	14.794,43	18.745,00	19.807,30	28.815,50	189.156,71	189.156,71
COCHABAMBA	3.775,00	210,00	9,00	604,00	584,00	6.723,00	3.161,00	7.384,00	12.397,00	15.080,50	15.873,00	65.800,50	65.800,50
ORURO	327,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.425,00	4.737,00	6.489,00	6.489,00
PANDO	465,50	50,00	13,00	28,00	45,00	34,50	13,00	80,00	69,50	126,50	101,50	1.026,50	1.026,50
POTOSI	7,00	37,00	0,00	89,00	0,00	0,00	0,00	7.047,50	6.790,50	1.363,50	10.579,00	25.913,50	25.913,50
SANTA CRUZ	6.760,50	487,00	639,50	540,00	595,00	486,00	906,00	872,00	30.680,00	30.169,00	31.167,50	103.302,50	103.302,50
TARJIA	6.280,50	0,00	965,00	1.502,00	3.084,00	2.415,00	4.543,00	3.660,00	5.775,50	5.754,50	5.607,50	39.587,00	39.587,00
TOTAL MES	89.088,38	5.465,00	6.893,80	8.642,50	11.675,80	15.992,50	16.170,00	34.156,93	74.846,50	76.143,80	101.787,50	440.862,71	440.862,71

DIFICULTADES Y OBSERVACIONES DE LA MODALIDAD POST PAGO

- Se identificó que varias entidades realizan depósitos anticipados respecto a los estados de cuenta emitidos por las oficinas regionales, los cuales son imputados en periodos posteriores, generando confusión en la consolidación de la información y riesgo de duplicidad en los reportes de transferencia.
- Se evidenció que, pese a existir deudas pendientes mayores a dos meses en la gestión 2024, en la presente gestión se suscribieron nuevos contratos, incumpliendo lo establecido en el punto 2.4 del Manual, referido a la renovación del cobro de peaje por uso de rosetas.
- Durante la gestión se presentaron dificultades operativas del sistema, reflejando inconsistencias en los saldos reportados, lo que ocasionó reclamos por parte de las entidades y retrasos en el envío de la información de recaudación.
- Respecto al cobro de deudas pendientes, la Dirección de Administración y Finanzas coordinó con las oficinas regionales para su regularización, siendo responsabilidad de cada regional la emisión oportuna de los estados de cuenta conforme a la normativa vigente.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto se concluye que:





Corresponde proceder a la firma de contratos para la gestión 2026 por una duración de cuatro (4) meses.

- Las oficinas regionales, a través de los responsables administrativos financieros, deberán emitir las notas de cobro correspondientes durante los dos primeros meses a las entidades con cuentas pendientes.
- Al 31 de marzo de 2026, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante la Unidad Financiera, deberá informar la consolidación de los estados de cuenta.
- La Dirección de Gestión Institucional y la Dirección de Operaciones deben implementar mecanismos para el cobro a las entidades bajo la modalidad pre pago.
- La modalidad post pago ha generado mora por parte de las entidades con las que se firmó contrato, depósitos no reportados oportunamente y reiteradas inconsistencias del sistema.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto se recomienda lo siguiente:

- Evaluar la factibilidad de cambiar la modalidad de cobro de post pago a prepago para entidades públicas y privadas.
- Recomendar a la Dirección de Gestión Institucional y a la Dirección de Operaciones la elaboración de un plan de interrupción del post pago e implementación del prepago durante los primeros tres meses de la gestión 2026.
- Establecer el mes de abril 2026 el último periodo de vigencia de la modalidad de post pago bajo el sistema de post pago.
- Remitir el presente Informe a la Dirección Asuntos Jurídicos.

Atentamente,


Lic. Paola Amparo Quispe Conde
PROFESIONAL EN TESORERÍA
OFICINA NACIONAL
VIAS BOLIVIA
ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE

WVA/RGGR/PAQC
I/2025-23356
c.c archivo DAF



INFORME
INF/DOP/2025-0991
I/2025-23356



A : RAUL ARMANDO BUENO SALAZAR
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VIA : YHEYSON YHEYMI DAZA CANO
DIRECTOR DE OPERACIONES

DE : RIDER MAMANI FLORES
PROFESIONAL EN RECAUDACION



Rider Mamani Flores
PROFESIONAL EN RECAUDACION
OFICINA NACIONAL
VIAS BOLIVIA

REF. : INFORME TECNICO PARA LA INTERRUPCIÓN DE LA MODALIDAD POSTPAGO DE PEAJE

FECHA: Viernes, 12 de Diciembre de 2025

I/2025-23356

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006 se crea Vías Bolivia con el objeto de administrar en forma directa el cobro y control de peaje y el control de pesos y dimensiones de toda la Red Vial Fundamental, conforme lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006 de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

Decreto Supremo N° 4799 de 28 de septiembre de 2022, modifica parcialmente el Decreto Supremo N° 28948 de fecha 25 de noviembre de 2006, en su artículo 4, FINANCIAMIENTO). Vías Bolivia se financiará con: a) El diecisiete por ciento (17%) de la recaudación bruta del cobro del peaje, pesaje, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental. b) Créditos y/o donaciones. c) Otros recursos a ser transferidos por la Administradora Boliviana de Carreteras, diferentes al Tesoro General de la Nación - TGN."

Mediante Resolución Administrativa No 073/2018 del 29 de junio de 2018, se aprueba el "Manual de Procedimientos de Cobro de Peaje a Través de la Modalidad Post Pago de Peaje" versión 3.

El Sistema de Control Automatizado de Peaje - SISCAP fue implementado por Vías Bolivia con el objetivo de ofrecer a instituciones públicas y empresas privadas una modalidad de cobro postpago, permitiendo la circulación por las Estaciones de Peaje sin efectuar el

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre #876 Tel.: 800-10-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Arístegui Tel.: 3-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupuraya - Av. Gral. Galdino Tel.: 4-4123990 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casi 2° anillo) Tel.: 3-513806	REGIONAL BENIPANDO (Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo	REGIONAL ORURO Z. Refaour - C. Jansioe # 81 Tel.: 6812478	REGIONAL POTOSI C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 26117710	REGIONAL TARIJA C. San Alberto # 860 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 0658900
---	---	--	---	---	--	--	--	---



pago inmediato, para posteriormente enviar notas de cobro con su reporte de circulación por las estaciones de peaje que se registraron en el mes.

Bajo esta modalidad, los usuarios suscriben un contrato y reciben una roseta de identificación, cuya lectura electrónica o manual habilita el paso sin pago directo, consolidando luego un reporte mensual de todos los tránsitos para proceder al pago correspondiente.

1. DESARROLLO

En la actualidad, Vías Bolivia mantiene operativa la modalidad de cobro Postpago a través del Sistema SISCAP, originalmente implementado para fortalecer el control de peaje y el registro del flujo vehicular. Bajo este esquema, las entidades adheridas a estos contratos pueden transitar por las Estaciones de Peaje y realizar el pago al cierre de cada mes, conforme al reporte consolidado de tránsitos registrados.

Este sistema habilita la circulación de vehículos oficiales mediante adhesión de contratos institucionales bajo un mecanismo de pago diferido. No obstante, con el avance tecnológico y la puesta en marcha del Sistema TELEVIAS de funcionamiento automatizado y en modalidad prepago se ha identificado la necesidad de migrar gradualmente hacia un modelo más eficiente, seguro y transparente, acorde a los estándares actuales de gestión electrónica del peaje.

2.1. ANÁLISIS (Limitaciones del Sistema)

El 06 de enero de 2024, un evento fortuito ocasionó la quema del servidor central de Vías Bolivia, afectando severamente las funciones críticas del sistema SISCAP, entre ellas:

- Procesos automáticos de consolidación mensual.
- Recuperación precisa de tránsitos históricos.
- Módulos de conciliación entre recaudación reportada y depósitos realizados.

La pérdida del servidor generó discontinuidad en la integridad de la información y la imposibilidad de garantizar exactitud en los registros. Sin embargo, se optaron por realizar los registros de manera manual, con reportes de sistema de las oficinas regionales a nivel Nacional.

Como consecuencia directa del incidente descrito, se han detectado los siguientes problemas en la modalidad postpago:

- Excedentes en los cobros a usuarios suscritos.
- Registro duplicado de tránsitos ("tránsitos dobles").
- Inconsistencias en los reportes mensuales, con faltantes o sobrantes de información.
- Demoras en la conciliación y verificación de depósitos.



OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 2876 Tel: 800-10-8477	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel: 3-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupuraya - Av. Gral. Gafunde Tel: 4-4123890 - 4-412339	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casal 2° anillo) Tel: 3-613626	REGIONAL BENIPANDO (Beni) Av. Mamoré casal Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUIBADA Z. Reficor - C. Jaramas # B1 Tel: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel: 26117710	REGIONAL POTOSÍ C. San Alberto # 860 Z. Ferroviaria Tel: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel: 6658900
--	--	---	---	--	--	--	---	--



- Demoras en la generación de registros mensuales de la modalidad.
- Observaciones formales y reclamos por parte de instituciones usuarias del servicio.
- Dificultad técnica para reconstruir bases de datos históricas con precisión suficiente.

Estos eventos han generado malestar en las entidades adheridas a la modalidad postpago, pérdida de confiabilidad en el sistema y aumento de la carga operativa para el personal encargado de recaudación.

Los problemas ocasionados han repercutido en:

- Pérdida de confianza de los usuarios suscritos a esta modalidad.
- Observaciones administrativas, debido a diferencias entre tránsitos y montos depositados.
- Incremento de reclamos en recaudación, por el no reconocimiento de la Roseta.
- Riesgo para la imagen institucional, debido a que los fallos recurrentes del sistema generaron percepciones de desconfianza en la calidad del servicio.

2.2. PROPUESTA DE MIGRACIÓN HACIA EL SISTEMA TELEVIAS

En el marco de la modernización institucional y considerando los avances alcanzados con la implementación progresiva del Sistema TELEVIAS – Telepeaje, se identifica una oportunidad técnica y operativa para migrar la modalidad de cobro Postpago del Sistema SISCAP hacia un esquema prepago, más seguro, automatizado y alineado con los estándares actuales de gestión electrónica del peaje.

Si bien el sistema TELEVIAS todavía no se encuentra habilitado en la totalidad de las Estaciones de Peaje a nivel nacional, su despliegue forma parte de los objetivos estratégicos previstos para la gestión 2026, orientados a reemplazar gradualmente los servicios del sistema actual y estandarizar los mecanismos de cobro en todo el país.

La migración propuesta presenta las siguientes ventajas:

- Reducción total del riesgo de inconsistencias (tránsitos duplicados, errores de lectura, conciliaciones inexactas).
- Mayor trazabilidad y transparencia, al trabajarse con saldo previo registrado.
- Menor carga administrativa, eliminando conciliaciones mensuales y reclamos derivados de reportes postpago.
- Compatibilidad con sistemas modernos de control vehicular y analítica de tránsito.

En ese entendido, tomando en cuenta los antecedentes expuestos en el presente informe, incluyendo el incidente del 6 de enero de 2024, las dificultades operativas del SISCAP y las observaciones generadas por los usuarios inscritos a esta modalidad, se considera técnicamente no recomendable continuar con la modalidad de cobro Postpago de Peaje, siendo el 30 de Abril de la Gestión 2026 el último mes en el que se utilice este servicio.

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre #976 Tel.: 800-10-9477	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupiza - Av. Gral. Galindo Tel.: 4-4123990-4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (cruz 2° esquina) Tel.: 3-513606	REGIONAL BENIPANDO (Bent) Av. Mamoré cruz Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refeuz - C. Jamaica # 81 Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 28117710	REGIONAL POTOSÍ C. San Alberto # 860 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 9608900
---	---	--	--	---	--	---	--	---



Esta suspensión no representará pérdida alguna de recaudación para la institución, dado que las entidades suscritas deberán, de todas maneras, realizar el pago correspondiente en las Estaciones de Peaje bajo la modalidad regular (Cobro manual) o, eventualmente, mediante TELEPEAJE en estaciones con esta modalidad.

La transición permitirá fortalecer la confiabilidad del sistema de cobro, mejorar la percepción institucional y avanzar hacia un modelo operativo coherente con la modernización prevista para la gestión 2026.

2.3. CONSIDERACIONES

Para la correcta ejecución de la transición y la interrupción definitiva de la modalidad de cobro Postpago del Sistema SISCAP, se establecen las siguientes consideraciones institucionales, que requieren la cooperación de las direcciones correspondientes:

La Dirección de Administración y Finanzas, deberá coordinar con las Oficinas Regionales el prever y asegurar el pago total de las obligaciones generadas por el Servicio Postpago de Peaje, **hasta en un lapso de 2 meses computables a la culminación de los contratos vigentes**, fecha límite para el cierre administrativo de esta modalidad. Esto incluye:

- Enviar notas de cobro a todas las entidades o empresas suscritas.
- La verificación de reportes consolidados de tránsitos.
- La conciliación final con cada entidad suscrita hasta junio 2026.

La Dirección de Gestión Institucional mediante la Unidad de Comunicación deberá acompañar el proceso del corte administrativo mediante:

- Emisión y difusión de comunicado oficial dirigidas a las entidades suscritas.
- Formalización de la suspensión del servicio post pago, detallando la fecha y los motivos técnicos.
- La promoción orientada hacia modalidad TELEPEAJE.

La Dirección de Gestión Institucional mediante la Unidad de Tecnologías de la Información, deberá también ejecutar acciones específicas para el cierre ordenado del módulo Postpago de Peaje del Sistema SISCAP tomando en cuenta los siguientes aspectos.

- Asegurando la consolidación completa de todas las estaciones de peaje con Sistema SISCAP.
- Respaldo la base de datos completa asociada al Servicio Postpago.
- Garantizar la integridad documental de los registros históricos.
- Elaborar informe técnico sobre el estado final del Sistema. (si corresponde)
- Ejecutar la suspensión de la modalidad de post pago de peaje en el Sistema SISCAP al 33 de abril de 2026. (fecha final de todos los contratos Postpago).

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bellavista esquina Av. Sucre 2876 Tel.: 800-30-8427	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Yaguapaya - Av. Gral. Gallardo Tel.: 4-4123990 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casal 2° anillo) Tel.: 3-513606	REGIONAL BENIPANDE (Beni) Av. Mamoré casi Av. 27 de mayo	REGIONAL ORURO Z. Refaour - C. Jaramila # 31 Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 26117710	REGIONAL POTOSÍ C. San Alberto # 860 E. Formosa Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 6658900
--	---	--	--	---	---	---	--	---



La Dirección de Operaciones deberá supervisar todas las estaciones que operan con el Sistema SISCAP, a fin de asegurar una transición ordenada y el cierre administrativo correspondiente. Asimismo, se establece que todos los usuarios, en observancia de la Ley

Nº 165 - Ley General del Transporte, deben cancelar el peaje según su destino y configuración vehicular, garantizando la trazabilidad del control y la correcta operatividad del servicio.

La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá emitir el informe legal correspondiente, a fin de definir el alcance normativo del presente procedimiento y, de ser necesario, disponer la emisión de la Resolución Administrativa pertinente.

2. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado se establece que la modalidad de cobro Postpago del Sistema SISCAP presenta limitaciones que afectan su confiabilidad, exactitud y estabilidad operativa, agravadas por las fallas registradas tras el incidente del 6 de enero de 2024. Este esquema ya no responde de manera efectiva a las necesidades actuales de control institucional y genera una carga administrativa innecesaria, tanto para la Oficina Nacional como para las Oficinas Regionales.

Asimismo, se evidencia que Vías Bolivia cuenta con mecanismos plenamente consolidados de cobro directo en estaciones (Cobro Manual) y con el desarrollo avanzado del sistema TELEVIAS en modalidad Telepeaje, que constituye una migración de este sistema prevista en los objetivos institucionales de la gestión 2026. La suspensión de la Modalidad Postpago hacia esquemas de pago inmediato no ocasiona afectación alguna a la recaudación, ya que las entidades deberán cancelar el peaje al momento del tránsito, conforme a los procedimientos operativos, garantizando el ingreso de recursos de manera oportuna.

En ese contexto, la continuidad del Postpago presenta limitaciones técnicas y administrativas que hacen aconsejable su cierre ordenado, estableciendo como fecha final el **30 de abril de 2026**, y la cancelación de los saldos pendientes en un lapso no mayor a los 2 meses posteriores a la suspensión del servicio, en favor de la eficiencia institucional, el control operativo y la transparencia en la gestión del cobro.

3. RECOMENDACIONES

Se recomienda disponer la interrupción definitiva de la modalidad de cobro Postpago del Sistema SISCAP a partir del 30 de abril de 2026, insinuando que todas las entidades suscritas migren al pago directo en estaciones de peaje, en moneda física, sin excepción.

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 6976 Tel.: 800-10-8477	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupurajá - Av. Gral. Gutiérrez Tel.: 4-4123990 - 4-412389	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Roca y Coronado (casi 2° anillo) Tel.: 3-813606	REGIONAL BENIPANDE (Beni) Av. Menéndez casi Av. 27 de mayo	REGIONAL ORURO Z. Refeje - C. Jamaica # 81 Tel.: 6912476	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 28117710	REGIONAL POTOSÍ C. San Alberto # 660 Z. Ferroviaria Tel.: 28122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - R. Aeropuerto Tel.: 6658900
---	---	--	---	---	---	---	--	---



Así mismo, se sugiere que las acciones operativas, técnicas, administrativas y normativas necesarias para la interrupción del servicio Postpago se realicen coordinando entre la Dirección de Operaciones, Dirección de Gestión Institucional y la Dirección de Asuntos Jurídicos de acuerdo a sus competencias. Conforme a las consideraciones institucionales desarrolladas en el presente informe, el proceso de conciliación de saldos finales se lleve adelante hasta el mes de Junio de la gestión 2026, cierre técnico del módulo, notificación formal a entidades inscritas a esta modalidad, control operativo en estaciones y emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.

RMF
Adj.
C.C.


Rider Mamani Flores
PROFESIONAL EN RECAUDACIONES
OFICINA NACIONAL
VIAS BOLIVIA
ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE

OFICINA NACIONAL La Paz - C. Bolívar esquina Av. Sucre 8878 Tel.: 800-10-8477	REGIONAL LA PAZ Estación Autopista Tel.: 2-2128364	REGIONAL COCHABAMBA Z. Tupuraya - Av. Gral. Gallardo Tel.: 4-4123990 - 4-412399	REGIONAL SANTA CRUZ Av. Pío y Coronado (cruce 2º anillo) Tel.: 3-613606	REGIONAL BENIPANDO (Beni) Av. Manóré esq. Av. 27 de mayo	REGIONAL CHUQUISACA Z. Refeuv - C. Jamaica # 61 Tel.: 6912478	REGIONAL ORURO C. Adolfo Mier # 760, piso 2 Tel.: 26117710	REGIONAL POTOSI C. San Alberto # 840 Z. Ferroviaria Tel.: 26122790	REGIONAL TARIJA Av. Jaime Paz Zamora - B. Aeropuerto Tel.: 6658900
---	---	---	---	---	--	---	--	---



HOJA DE RUTA INTERNA

NURI
I/2025-23356



PROCEDENCIA: VIAS BOLIVIA

CITE ORIGINAL
INF/DOP/2025-0991

REMITENTE: RIDER MAMANI FLORES
PROFESIONAL EN RECAUDACION

FECHA: 12/12/2025
HORA: 05:51:02 PM

REFERENCIA: INFORME TECNICO PARA LA INTERRUPCION DE LA MODALIDAD POSTPAGO DE PEAJE

PROCESO Informe

ADJUNTO:

HOJAS : 0

A: YHEYSON YHEMI DAZA CANO
PARA SU CONSIDERACIÓN

Sello Remitente
Rider Mamani Flores
PROFESIONAL EN RECAUDACIONES
OFICINA NACIONAL
VIAS BOLIVIA

VIAS BOLIVIA
ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE
15/12/2025
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
RECIBIDO

Adjunto:

FECHA:

A: UTE

Su atención y remisión de copia
a la DGI, DAF y DAJ.

Yheyson Yheymí Daza Cano
DIRECTOR DE OPERACIONES
OFICINA NACIONAL
VIAS BOLIVIA

VIAS BOLIVIA
ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE
17/12/2025
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO

Adjunto:

FECHA:

A: Lic. Villa - DAF

Con carácter previo a la emisión de opinión legal,
solicito pueda emitir criterio técnico sobre la viabilidad
financiera y administrativa de los proyectos por la DOP.

Sello Remitente
Abg. Yecid Analla Mollinedo Mejía
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA NACIONAL
VIAS BOLIVIA

VIAS BOLIVIA
ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE
18/12/2025
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO

Adjunto:

FECHA:

A: UFI

semita para su atención

Lic. Wilma Vilca Aguirre
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL
VIAS BOLIVIA

VIAS BOLIVIA
ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE
18/12/2025
UNIDAD FINANCIERA
RECIBIDO

Adjunto:

FECHA:

A: Lic. Quispe

su atención correspondiente.

Sello Remitente
Lic. Romer Orlando Gutierrez Romero
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
OFICINA NACIONAL
VIAS BOLIVIA

Sello Recibido
Lic. Paola Amparo Quiroga Quiroga
PROFESIONAL EN TESORERIA
OFICINA NACIONAL
VIAS BOLIVIA

Adjunto:

FECHA:

A: *Pic Villca*
Para su atencion

Lic. Pablo Armando Ochoa
 PROFESOR DE EDUCACION SUPERIOR
 SECRETARIA NACIONAL
 VIASBOLIVIA
 ADMINISTRACION DE PEAJE Y PESAJE

V.B. R.G.R. D.A.F.

VIASBOLIVIA
 ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE
 Sello Recibido
 22 DIC 2025

Adjunto: FECHA: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECIBIDO

A: *DAJ*
se remite lo solicitado

Lic. Wilma Vilca Aguirre
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 OFICINA NACIONAL
 VIASBOLIVIA

VIASBOLIVIA
 ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE
 Sello Recibido
 23 DIC 2025
 08:49

Adjunto: FECHA: DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO

A: *Lic. Bueno - D.G.C.*
Remite a consideracion de su autoridad.

Se Remite
Abg. Yecid Adalia Molinero Mejia
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
 OFICINA NACIONAL
 VIASBOLIVIA

VIASBOLIVIA
 ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE
 Sello Recibido
 23 DIC 2025

Adjunto: FECHA: DIRECCION GENERAL EJECUTIVA
RECIBIDO

A: *D.A.D*
Se eleva en resolucion admnistrativa firmada

Genesis Valeria Alvarez Ortiz Cerda
 SECRETARIA OGE
 OFICINA NACIONAL
 VIASBOLIVIA

VIASBOLIVIA
 ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE
 Sello Recibido
 29 DIC 2025

Adjunto: FECHA: DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO

A: *Secretaria DSD*
Favor se archivar.

Abg. Yecid Adalia Molinero Mejia
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
 OFICINA NACIONAL
 VIASBOLIVIA

Sello Remitente

Sello Recibido

Adjunto: FECHA:

A:

Sello Remitente

Sello Recibido

Adjunto: FECHA: